

GACETA OFICIAL



DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL P.P. 1976607AN35

AÑO MMXXV MES II

NÚMERO (453) ORDINARIO

SUMARIO

INSTITUTO AUTÓNOMO DE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SEVIGEA)

PROVIDENCIA SV-PS-CD-055/2025 mediante el cual se **APRUEBA** la estructura organizativa de éste instituto del estado Anzoátegui.

PROVIDENCIA SEV-PS-CD-048/2025 mediante el cual se **DESIGNA** la estructura organizativa de éste instituto del estado Anzoátegui.

CONTRALORÍA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

RESOLUCIONES mediante las cuales se **DESIGNAN** a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se indican de este organismo.

Art. 3º.- Las leyes sancionada por el Consejo Legislativo Estadal deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, de conformidad con lo establecido en la Constitución del Estado Anzoátegui.
Art. 4º.- La Ley Estadal entrará en Vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui o en la fecha posterior que ella misma señale.

BARCELONA, 06 DE FEBRERO DE 2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI.
SECRETARÍA DE VIVIENDA (SEVIGEA)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA	LUGAR Y FECHA	PÁGINAS
SV-PS-CD- 055/2025	Barcelona, 20 de enero de 2025	2

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 30 numeral 8 de la Ley de Creación del Instituto Autónomo de la Secretaría de Vivienda de la Gobernación del Estado Anzoátegui (SEVIGEA) en concordancia con el artículo 33 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en Gaceta Oficial N°. 2.818 Extraordinaria de fecha 01 de julio de 1981, y el artículo 36 Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA NRO SV-PS-055/2025
ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.-

CAPÍTULO I
ANTECEDENTES

Corresponde a las máximas autoridades jerárquicas de cada ente la responsabilidad de organizar, establecer, mantener y evaluar el sistema de control interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y fines del ente. Aunado a esto la estructura organizativa es el marco que define cómo se organiza una empresa para alcanzar sus objetivos. Una estructura adecuada es esencial para el éxito de cualquier organización.

CAPÍTULO II
ANÁLISIS DE LOS HECHOS

Considerando que es deber del Estado cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, las Leyes, así como las directrices que rigen el Sistema Nacional de Control Fiscal y demás mecanismos administrativos, a los fines de lograr un mejor y eficaz control coadyuvando así al logro de los objetivos generales de los distintos entes y organismos sujetos a la Ley, así como también al buen funcionamiento de la Administración Pública en general.

Que es necesaria la implementación de un Organigrama del Instituto Autónomo de la Secretaría de Vivienda de la Gobernación del Estado Anzoátegui (SEVIGEA) a los efectos de garantizar el logro de los objetivos y metas trazados en el desempeño de las

funciones atribuidas, ajustándose a las exigencias de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento.

Es deber del El Instituto Autónomo de la Secretaria de Vivienda de la Gobernación del Estado Anzoátegui (SEVIGEA), garantizar a través de instrumentos y sistemas de control basadas en la delegación de responsabilidades dentro de los principios de la administración pública, los cuales tienen como objetivo principal determinar la efectividad y eficiencia del cumplimiento de las funciones asignadas con el objetivo de presentar, de forma clara, objetiva y directa, la estructura jerárquica de la institución, desde el presidente, pasando por los directores, gerentes y empleados, todos los cargos y funciones allí establecidas. A los fines de contribuir a agilizar los procesos administrativos.

CAPÍTULO III.

APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE DERECHO A LO HECHOS PLANTEADOS

El Instituto Autónomo de la Secretaria de Vivienda de la Gobernación del Estado Anzoátegui (SEVIGEA), estableciendo y aplicando un sistema de gestión ajustado a la normativa legal que permita alcanzar la excelencia de la Institución y que pueda definir y decidir la estructura orgánica para lo cual podrá distribuir competencias, crear, modificar o suprimir unidades administrativas. Asimismo su organización servirá como guía en las funciones, intentando un control adecuado de las actividades que se desarrollan, permitiendo conocer y aclarar los objetivos y políticas aplicables, las técnicas, métodos y sistemas para el desarrollo de las funciones de la institución, abarcando todas las descripciones de los cargos de los funcionarios públicos a todos los niveles jerárquicos. Todo esto conforme a lo previsto en el Artículo 33 de la Ley Orgánica de Procedimientos administrativos vigente la cual es tenor de lo siguiente:

Artículo 33. Todas las entidades públicas sometidas a la presente Ley, prepararán y publicarán en la Gaceta Oficial correspondiente, reglamentos e instrucciones referentes a las estructuras, funciones, comunicaciones y jerarquías de sus dependencias. Asimismo en todas las dependencias al servicio del público, se informará a éste por los medios adecuados, sobre los fines, competencias y funcionamiento de sus distintos órganos y servicios. Igualmente informarán a los interesados sobre los métodos y procedimientos en uso en la tramitación o consideración de su caso.

CAPÍTULO IV.

DECISIÓN

PRIMERO: reforma parcial de la providencia administrativa **SV-PS-CD-066/2022** de fecha **14 de enero de 2022**, relativa la estructura organizativa del Instituto Autónomo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
SECRETARÍA DE VIVIENDA
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA	LUGAR Y FECHA	PÁG.
Nº SEV-PS-CO-048/20224	Barcelona, 17 de septiembre de 2024	1/4

Quien suscribe El Presidente del Instituto Autónomo de la Secretaría de Vivienda de la Gobernación del Estado Anzoátegui (SEVIGEA), **JESUS RAFAEL MARCANO TABATA**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad Nº V-11.448.441, e inscrito en el Registro de Información Fiscal (R.I.F.) bajo el Nº V-11448441-1, Presidente del Instituto Autónomo de la Secretaría de vivienda de la Gobernación del Estado Anzoátegui (SEVIGEA), según decreto Nº 04, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, número 04 Extraordinario, de fecha 03 de Diciembre de 2021; y por consiguiente Presidente del Consejo Directivo del Instituto Autónomo De La Secretaría De Vivienda De La Gobernación Del Estado Anzoátegui, según lo establecido en el Artículo 22 de la Ley de Creación del Instituto, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 30 numeral 6 de la Ley de Creación del Instituto Autónomo de la Secretaría de Vivienda de la Gobernación del Estado Anzoátegui (SEVIGEA) en concordancia con el artículo 27, 34 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, así como los artículos 17 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA NRO 048/2024. DESIGNACIÓN

DE RESPONSABLE PATRIMONIAL

CAPÍTULO I,

LOS HECHOS.

ANTECEDENTES DE LOS HECHOS:

La Actividad de la Administración Pública se debe desarrollar basada en los principios de economía, celeridad, simplicidad administrativa, eficacia, objetividad, imparcialidad, honestidad, transparencia, buena fe y confianza legítima y que se efectuará con apego a la racionalidad técnica jurídica. Por cuanto El Responsable Patrimonial es la persona encargada del mantenimiento y administración de los bienes públicos, respondiendo patrimonialmente por cualquier daño, pérdida o deterioro sufrido por los bienes custodiados, el cual efectuará la coordinación entre la Superintendencia de Bienes Públicos y el órgano o ente del Sector Público.

ANÁLISIS DE LOS HECHOS.

Considerando que el responsable patrimonial es la persona que tiene bajo su custodia determinados bienes, en general es el responsable del área donde se utilizan dichos bienes. Y El Decreto Ley que rige en materia de Bienes Públicos ordena a los órganos y entes que conforman el Sector Público, la creación de una instancia administrativa como Unidad responsable patrimonialmente de los Bienes Públicos, presidida por un encargado o encargada designada por la máxima autoridad del órgano o ente del Sector Público y Por cuanto La Unidad de Bienes Públicos, es la instancia administrativa responsable patrimonialmente de los Bienes Públicos, en cada órgano o ente que conforman el Sistema de Bienes Públicos, la cual deberá coordinar y ejecutar las acciones referidas a la adquisición, uso, mantenimiento, registro y disposición de los Bienes Públicos del Instituto Autónomo de la Secretaría De Vivienda de la Gobernación del estado, quien cuenta con una estructura organizativa con la jefatura de bienes públicos y un jefe de bienes.

CAPÍTULO III.

APLICACIÓN DE LAS NORMAS DEL DERECHO A LOS HECHOS PLANTEADOS.

Que conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Creación del Instituto Autónomo de la Secretaría de Vivienda de la Gobernación del Estado Anzoátegui, el Presidente ejerce la representación legal del Instituto y de conformidad con el artículo 30 ejusdem está facultado para cumplir y hacer cumplir las decisiones del Consejo Directivo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 55 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 6155 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014 y la Providencia Administrativa N° 044 de fecha 3 de agosto de 2018, mediante la cual se dicta la Normativa sobre la Unidad de Bienes Públicos y el Responsable Patrimonial de los Organos y Entes del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.522 de fecha 12 de noviembre de 2016 en concordancia con la Providencia Administrativa N°041 (Se dicta el Instructivo del Sistema de Información de Registros de Bienes Públicos de la Superintendencia de Bienes Públicos). Se considera pertinente nombrar al responsable patrimonial de Bienes Públicos del Instituto Autónomo de la Secretaría de Vivienda de la Gobernación del Estado:

CAPÍTULO IV.

DECISIÓN.

PRIMERO: Se deja sin efecto en toda y cada una de sus partes la Providencia Administrativa Nro. SV-PS-CD-004-2022, de fecha 06 de enero de 2022, publicada en Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui Nro. 12 -Extraordinario de fecha 14 de enero de 2022.

SEGUNDO: Se designa al ciudadano **GENARO JOSÉ COVA VILLAHEMOSA**, titular de la cédula de identidad N°V-14.616.1122, en su carácter de Jefe de Bienes (E), como **RESPONSABLE PATRIMONIAL DE LOS BIENES PÚBLICOS** del Instituto Autónomo de la Secretaría de Vivienda de la Gobernación del Estado Anzoátegui.

TERCERO: El Responsable Patrimonial tendrá el deber de mantener y administrar los bienes públicos, respondiendo patrimonialmente por cualquier daño, pérdida o deterioro sufrido por el bien custodiado en cuanto le sea imputable. Quedan a salvo las responsabilidades del usuario final del bien público que se trate conforme al correcto uso que haga del bien.

CUARTO: Queda facultado el referido ciudadano para cumplir las funciones y obligaciones según corresponda, conforme a lo previsto en el artículo 55 de la mencionada Ley, en concordancia con lo contemplado en los artículos 3, 17, 18, 21 y 23 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción, las cuales se detallan a continuación:

a) Mantener y administrar los bienes públicos del Instituto autónomo de la Secretaría de Vivienda de la Gobernación del Estado Anzoátegui (SEVIGEA), con criterio de racionalidad y eficiencia procurando la disminución de gastos y la mejor utilización de los recursos públicos, en atención a los fines públicos.

b) Responderá civil, penal, administrativa y patrimonialmente por cualquier daño, pérdida o deterioro sufrido por los bienes en custodia en cuanto le sea imputable.

c) Garantizará la correcta utilización de los Bienes y recursos públicos para los fines previstos en el presupuesto correspondiente.

d) Realizará las gestiones necesarias para la defensa administrativa y judicial de los bienes públicos objeto de responsabilidad patrimonial.

e) Deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión del cargo y dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en la cese en el ejercicio económico de empleo o funciones públicas.

QUINTO: La unidad administrativa de Bienes Públicos adscrita a la Gerencia de administración y finanzas, será la encargada de la administración de los Bienes Públicos dentro del Instituto Autónomo de la Secretaría de Vivienda de la Gobernación del Estado Anzoátegui, en consecuencia como responsable patrimonial conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Providencia Administrativa N° 044 de fecha 3 de agosto de 2018, mediante la cual se dicta la Normativa sobre la Unidad de Bienes Públicos y el Responsable Patrimonial de los Órganos y Entes del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.522 de fecha 12 de noviembre de 2018, tiene las siguientes funciones:

1. Realizar el diagnóstico de los Bienes Públicos que sean propiedad, o estén bajo la adscripción o asignación del órgano o ente respectivo.
2. Consolidar y remitir los inventarios de los Bienes Públicos a la Superintendencia de Bienes Públicos.
3. Dirigir las solicitudes de enajenación y desincorporación a las máximas autoridades de los órganos y entes del Sector Público Nacional y elaborar los expedientes administrativos correspondientes.
4. Planificar y coordinar inspecciones técnicas periódicas de los bienes que le están encargados para verificar su estado de mantenimiento, uso y destino, a fin de lograr una eficiente gestión en los mismos.
5. Implementar y desarrollar conjuntamente con las áreas involucradas, un sistema que evidencie la cronología de trabajo del mantenimiento y/o reparaciones dados a los bienes, especificando el detalle de los materiales utilizados y costo de los mismos, establecidos en los instructivos, manuales o normativas.

6. Implementar y mantener la cooperación y coordinación entre las distintas áreas involucradas en los procesos de adquisición, registro, administración, mantenimiento y disposición de los Bienes Públicos, en el marco del cumplimiento de los lineamientos contenidos en la norma legal vigente.
7. Supervisar y exigir información a los fines de elaborar los informes respecto a los movimientos, modificaciones, variaciones, adquisiciones, construcciones, reconstrucciones, remodelaciones, mejoras y otros que se ejecuten con ocasión a la administración y mantenimiento de los Bienes Públicos.
8. Informar a la Superintendencia de Bienes Públicos sobre los contratos de comodato y arrendamiento de los Bienes Públicos de su órgano o ente.
9. Presentar ante la Superintendencia de Bienes Públicos el programa que contenga las necesidades inmobiliarias para el cumplimiento de las funciones del órgano o ente del Sector Público, durante el año siguiente.
10. Informar y recomendar a la Superintendencia de Bienes Públicos, mediante un informe debidamente sustentado por el área técnica correspondiente, los criterios que garanticen el cumplimiento de los principios de racionalidad, economía y proporcionalidad del gasto en la adquisición de un nuevo bien, cuando la reparación resulte contraria a estos.
11. Informar oportunamente a la Superintendencia de Bienes Públicos la insuficiencia de los créditos presupuestarios destinados al mantenimiento de los Bienes Públicos.
12. Diseñar y elaborar las respectivas actas de asignación de Bienes Públicos de acuerdo a la normativa legal y sublegal aplicables a la materia.

SEXTO: Todas las unidades administrativas, unidades de trabajo, oficinas, coordinaciones, direcciones o dependencias de esta Institución quedan obligadas a prestar, colaborar, suministrar o proporcionar la información y los documentos sobre las adquisiciones de bienes que por cualquier vía reciba el Instituto; así como movimientos de asignación, traslado, transferencia, uso distinto, condiciones de operatividad, mantenimiento, daño, deterioro, obsolescencia, pérdida, robo, hurto, enajenación por donación, venta, permuta, dación en pago y demás información relevante o necesaria a los fines de registro de los bienes y la actualización de los inventarios.

SÉPTIMO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del estado Anzoátegui.

Comun. 
SECRETARÍA DE VIVIENDA
DE LA GOBERNACIÓN DEL
ESTADO ANZOÁTEGUI
Anzoátegui, Sucre
RIV: G-20001995-6
Presidencia
DR. JESUS RAFAEL TABARCA TABATA

PRESIDENTE DEL INSTITUTO AUTÓNOMO DE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA
DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI, SEGÚN DECRETO N° 04,
PUBLICADO EN GACETA OFICIAL N° 04, EXTRAORDINARIO, DE FECHA 03/12/2021

c/c expediente

JMT/VGGM

01/10/24
10:56 am
Genaro COVA
14616822



**RESOLUCIÓN N° DC-012-25
DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2025
ANTONIO RAMÓN PEÑALOZA GONZÁLEZ
Contralor del estado Anzoátegui (P)**

El ciudadano, **ANTONIO RAMÓN PEÑALOZA GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-7.079.085, Contralor del estado Anzoátegui (P), designado por el Contralor General de la República mediante Resolución N° 01-00-000014 de fecha 11-01-2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.573 de fecha 28-01-2019; en uso de las atribuciones legalmente conferidas en los artículos 163 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 36 y 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, 138 y 140 de la Constitución del Estado Anzoátegui, así como en los numerales 1, 2, 7, 20, 34 y 50 del artículo 1 de la Resolución N° DC-052-24 de fecha 30-04-2024, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui en fecha 29-05-2024, bajo el N° 319 Ordinario, la cual contiene la Resolución sobre la Organización y Funcionamiento del Despacho del Contralor (a), Subcontralor (a), las Direcciones, División, Coordinaciones y Áreas de la Contraloría del Estado Anzoátegui.

CONSIDERANDO

Que las actividades en la Administración Pública, se deben desarrollar en base a los principios de simplicidad administrativa, eficacia, transparencia en su estructura organizativa y de racionalidad técnica.

CONSIDERANDO

Que es deber de este Órgano Contralor Estatal, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, las Leyes, así como las directrices que rigen el Sistema Nacional de Control Fiscal y garantizar a través de su Estructura Organizativa y los mecanismos administrativos un mejor y eficaz control, fiscalización y vigilancia de los ingresos, gastos y bienes Estadales.

CONSIDERANDO

Que es deber de este Órgano Contralor Estatal, diseñar las normas internas sobre la Estructura Organizativa y funcionamiento de sus dependencias, así como todo lo relativo

a la clasificación de los cargos, su remuneración, ingreso, egreso, traslado o ascenso del personal adscrito a las diferentes Direcciones de este Órgano Contralor.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del estado Anzoátegui, se encuentra en proceso de Reestructuración y Reorganización Funcional y Administrativa dictado mediante Resolución N° DC-121-24 de fecha 16-12-2024, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° 430 Ordinario de fecha 19-12-2024

CONSIDERANDO

Que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 6.154 Extraordinario de fecha 19-11-2014, dispone en su artículo 3 numeral 1 lo siguiente: *"El presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley regirá para todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, en los términos aquí previstos, especial énfasis para los sujetos que a continuación se señalan: 1. Los órganos y entes del Poder Público Nacional, Estatal, Municipal, Central y Descaralizado..."*

CONSIDERANDO

Que el artículo 14 de la Ley ejusdem consagra: *"En los sujetos del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, debe constituirse una o varias Comisiones de Contrataciones que podrán ser permanentes o temporales, atendiendo a la especialidad, cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios.*

Estarán integradas por un número impar de miembros principales con sus suplentes, de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, designados por la máxima autoridad del contratante preferentemente entre sus empleados o funcionarios, quienes serán solidariamente responsables con la máxima autoridad, por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas. Las designaciones de los miembros de las comisiones de contrataciones se realizarán a título personal y deberán ser notificadas al servicio nacional dentro de los cinco días siguientes, una vez dictado el acto.

En las Comisiones de Contrataciones estarán representadas las áreas jurídica, técnica y económico financiera; e igualmente se designará un secretario con su suplente, con derecho a voz, más no a voto".

CONSIDERANDO

Que para garantizar la integridad, resguardo y transparencia en el manejo de los fondos de la Contraloría del estado Anzoátegui, y por ende, lograr un eficaz funcionamiento de la misma, se requiere la creación de una Comisión de Contratación, conforme a lo establecido en las normas antes señaladas.

RESUELVE

PRIMERO: Designar como Miembros Principales y Suplentes de la Comisión de Contrataciones de la Contraloría del estado Anzoátegui para el ejercicio económico fiscal 2025, a los ciudadanos y ciudadanas siguientes:

ÁREA JURÍDICA

Miembro Principal: **RAYMAR JOSÉ GRIFFITH LÓPEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-26.756.607, Abogado I, adscrita a la Dirección de Control de la Administración Descentralizada.

Miembro Suplente: **BRYAN GERARDO FORGIONE PERICANA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-27.053.697, Abogado I, adscrito a la Dirección de Determinación de Responsabilidades.

ÁREA TÉCNICA

Miembro Principal: **JOSÉ ABRAHAN ORTIZ COLÓN**, titular de la cédula de identidad N° V-16.055.431, Director en Comisión de Servicios (CS) de la Dirección de Tecnología de Información y Sistemas.

Miembro Suplente: **SILVIA GRACIELA MARTÍNEZ FARIÑAS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-25.892.106, Ingeniero de Sistema I, adscrita de la Dirección de Tecnología de Información y Sistemas.

ÁREA ECONÓMICO - FINANCIERA

Miembro Principal: **YELITZA ROSA SOSA PÉREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.269.097, Administrador III, adscrita a la Dirección de Administración.

Miembro Suplente: **LAURYS ANTONELA WALDROPH BELLO**, titular de la Cédula de Identidad N° 20.360.554, Asistente de Auditoría II, adscrita a la Dirección de Control de la Administración Descentralizada.

SEGUNDO: Se designa como Secretaria de la Comisión de Contrataciones de la Contraloría del estado Anzoátegui a la ciudadana **JENNYFER JENIREE CARIAS PARUCHO**, titular de la Cédula de Identidad N° 19.673.491, Coordinadora en Comisión

de Servicio (CS) de Servicios Generales; y como suplente la ciudadana **YUSMARY JOSEFINA CAMPOS**, titular de la Cédula de Identidad N° 16.491.264, Asistente Administrativo II, adscrita a la Dirección de Talento Humano.

TERCERO: Se deroga la Resolución N° DC-014-24 de fecha 23-01-2024, publicada en la Gaceta Oficial del estado Anzoátegui N° 259 Ordinario de fecha 26-01-2024.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día 04-02-2025.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Contralor del estado Anzoátegui (P), a los 04 día del mes de febrero del año 2025.

Comuníquese y publíquese

214° de la Independencia y 165° de la Federación.



ANTONIO RAMÓN PEÑALOZA GONZÁLEZ
Contralor del estado Anzoátegui (P)

Resolución N° 01-00-000014 de la Contraloría General de la República del 11/01/2019
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.573 del 26/01/2019

NOMBRES Y APELLIDOS:

N° C. I.:

FECHA:

LUGAR DE NOTIFICACIÓN:

FIRMA:

Revisado: Carlos Fernández

7



RESOLUCIÓN N° DC-013-25
DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2025
ANTONIO RAMÓN PEÑALOZA GONZÁLEZ
Contralor del estado Anzoátegui (P)

El ciudadano, **ANTONIO RAMÓN PEÑALOZA GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-7.079.085, Contralor del estado Anzoátegui (P), designado por el Contralor General de la República mediante Resolución N° 01-00-000014 de fecha 11-01-2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.573 de fecha 28-01-2019; en uso de las atribuciones legalmente conferidas en los artículos 163 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 36 y 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, 138 y 140 de la Constitución del Estado Anzoátegui, así como en los numerales 1, 2, 4, 8 y 50 del artículo 1 de la Resolución N° DC-052-24 de fecha 30-04-2024, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui en fecha 29-05-2024, bajo el N° 319 Ordinario, la cual contiene la Resolución sobre la Organización y Funcionamiento del Despacho del Contralor (a), Subcontralor (a), las Direcciones, División, Coordinaciones y Áreas de la Contraloría del Estado Anzoátegui.

CONSIDERANDO

Que las actividades en la Administración Pública, se deben desarrollar en base a los principios de simplicidad administrativa, eficacia, transparencia en su estructura organizativa y de racionalidad técnica.

CONSIDERANDO

Que es deber de este Órgano Contralor Estatal, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, las Leyes, así como las directrices que rigen el Sistema Nacional de Control Fiscal y garantizar a través de su Estructura Organizativa y los mecanismos administrativos un mejor y eficaz control, fiscalización y vigilancia de los ingresos, gastos y bienes Estadales.

CONSIDERANDO

Que es deber de este Órgano Contralor Estatal, diseñar las normas internas sobre la Estructura Organizativa y funcionamiento de sus Dependencias, así como todo lo relativo a la clasificación de los cargos, su remuneración, ingreso, egreso, traslado o ascenso del personal adscrito a las diferentes Direcciones de este Órgano Contralor.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del estado Anzoátegui, se encuentra en proceso de Reestructuración y Reorganización Funcional y Administrativa dictado mediante Resolución N° DC-121-24 de fecha 16-12-2024, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° 430 Ordinario de fecha 19-12-2024.

CONSIDERANDO

Que es potestad del Contralor o Contralora del estado, diseñar las normas reglamentarias internas sobre la Estructura Organizativa y Funcionamiento de las dependencias de la Contraloría del estado, así como todo lo relativo a la clasificación de los cargos, su remuneración, ingreso, egreso, traslado o ascenso del personal adscrito a las diferentes Direcciones de este Órgano Contralor.

CONSIDERANDO

Que el numeral 4 del artículo 1 de la Resolución N° DC-052-24 de fecha 30-04-2024, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui en fecha 29-05-2024, bajo el N° 319 Ordinario, la cual contiene la Resolución sobre la Organización y Funcionamiento del Despacho del Contralor (a), Subcontralor (a), las Direcciones, División, Coordinaciones y Áreas de la Contraloría del Estado Anzoátegui, señala lo siguiente: *"Artículo 1: El Despacho del Contralor o Contralora del estado Anzoátegui, representa la instancia de mayor jerarquía dentro de la organización y tendrá bajo su cargo todas las dependencias requeridas para el cumplimiento de sus fines. Corresponde al Contralor o Contralora del estado las atribuciones siguientes: (...4) Nombrar y remover a los Directores y Directoras, Jefes y Jefas, Coordinadores y Coordinadoras, funcionarios y funcionarias y demás personal que estime conveniente para cada una de las dependencias de la Contraloría del estado"*.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° DC-167-19 de fecha 05-02-2019, la ciudadana **MARIANELA SOTO SALAZAR**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.897.545, ingresa a prestar servicios en este Órgano Contralor con el cargo de Analista de Personal I, adscrita a la Dirección de Recursos Humanos, hoy, Talento Humano.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° DC-021-22 de fecha 31-01-2022, la ciudadana **MARIANELA SOTO SALAZAR**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.897.545, es designada para ocupar el cargo de Coordinadora en Comisión de Servicio (CS) de Clasificación, Remuneración y Administración de Nóminas, adscrita a la Dirección de Talento Humano de la Contraloría del estado Anzoátegui.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° DC-118-2024 de fecha 29-11-2024, publicada en la Gaceta Oficial del estado Anzoátegui N° 418 Ordinario de fecha 05-12-2024, se delegó en la ciudadana **MARIANELA SOTO SALAZAR**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.897.545, la facultad para firmar y darle el respectivo curso administrativo

a todos y cada uno de los Documentos, Memorándum, Puntos de cuentas, Nóminas, Informes, FP 20, Notificaciones de Resoluciones, Constancias y demás instrumentos legales emanados de la Dirección de Talento Humano de la Contraloría del estado Anzoátegui.

CONSIDERANDO

Que mediante el Punto de Cuenta N° 005-25 de fecha 05-02-2025, la Dirección de Talento Humano, considerando que actualmente no cuenta con un Director (a) que lidere el equipo de trabajo y desempeñe las delicadas funciones inherentes al cargo que den continuidad a los objetivos y metas que maneja dicha Dirección, propuso a la máxima autoridad de este Órgano de Control Fiscal lo siguiente: *"En virtud de lo antes expuesto, con el propósito de cubrir la vacante, así como también contar con un personal calificado para el desempeño de las actividades, metas y objetivos planteados por este Organismo Contralor, así como la importancia que revisten los cargos Directivos y especialmente el de la Dirección de Talento Humano, se hace necesario designar a un funcionario (a). En tal sentido, la Máxima Autoridad de la Contraloría del estado Anzoátegui Lcdo Antonio Ramón Peñalosa González procedió a examinar los expedientes de posibles candidatos representados por funcionarios activos de esta Contraloría Estatal que cumplan con las características enmarcadas dentro de los requisitos exigidos en el Manual Descriptivo de Clases de Cargo vigente, para desempeñar las funciones inherentes al Cargo de Director (a) de Talento Humano de la Contraloría del estado Anzoátegui, y una vez evaluados por la máxima autoridad, se propone a la funcionaria Marianela Soto Salazar, titular de la cédula de identidad N° V-12.897.545 de profesión Licenciada en Contaduría Pública quien actualmente funge como Coordinadora en Comisión de Servicio (CS) de Clasificación Remuneración y Administración de Nóminas, como Directora Encargada de la Dirección de Talento Humano (E), a partir del 05 de Febrero del año en curso"*...

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **MARIANELA SOTO SALAZAR**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.897.545, cumple con las características enmarcadas dentro de los requisitos exigidos para desempeñar las funciones inherentes al cargo de **DIRECTORA ENCARGADA (E) DE LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a partir del día 05-02-2025, a la ciudadana **MARIANELA SOTO SALAZAR**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.897.545, como **DIRECTORA ENCARGADA (E) DE LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**, cargo considerado de Alto Nivel y por ende de Libre Nombramiento y Remoción, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el cual establece que los cargos de Directores y Jefes de Oficinas son considerados de Alto Nivel y en consecuencia de Libre Nombramiento y Remoción, en concordancia con lo establecido en el Resuelve Tercero de la Resolución N° DC-108-23 de fecha 05-12-2023, publicada en la Gaceta Oficial del estado Anzoátegui

Nº 236 Ordinario de fecha 19-12-2023, referente a Estructura de Cargos de los Funcionarios y Funcionarias, Obreros y Obreras de la Contraloría del estado Anzoátegui.

SEGUNDO: La ciudadana **MARIANELA SOTO SALAZAR**, titular de la Cédula de Identidad N.º V-12.897.545, ejercerá todas las funciones relativas al cargo de **DIRECTORA ENCARGADA (E) DE LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**.

TERCERO: Notifíquese de la presente Resolución a la interesada de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 75 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CUARTO: La Dirección de Talento Humano se encargará de velar por el cumplimiento de esta Resolución.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Contralor del estado Anzoátegui (P), a los 05 días del mes de febrero de 2025.

Comuníquese y Publíquese:

214º de la Independencia y 165º de la Federación.



ANTONIO RAMON PEÑALOZA GONZÁLEZ
Contralor del estado Anzoátegui (P)

Resolución N.º 01-00-0009 de la Contraloría General de la República del 11/01/2019
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.573 del 26/01/2019

NOMBRES y APELLIDOS:

N.º C. I.:

FECHA:

LUGAR DE NOTIFICACIÓN:

FIRMA:

Revisado: Mariela Soto

Cargo: Funcionaria



RESOLUCIÓN N° DC-014-25
DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2025
ANTONIO RAMÓN PEÑALOZA GONZÁLEZ
Contralor del estado Anzoátegui (P)

El ciudadano, **ANTONIO RAMÓN PEÑALOZA GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-7.079.085, Contralor del estado Anzoátegui (P), designado por el Contralor General de la República mediante Resolución N° 01-00-000014 de fecha 11-01-2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.573 de fecha 28-01-2019, en uso de las atribuciones legalmente conferidas en los artículos 163 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 36 y 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, 138 y 140 de la Constitución del Estado Anzoátegui, así como en los numerales 1, 2, 4, 8 y 50 del artículo 1 de la Resolución N° DC-052-24 de fecha 30-04-2024, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui en fecha 29-05-2024, bajo el N° 319 Ordinario, la cual contiene la Resolución sobre la Organización y Funcionamiento del Despacho del Contralor (a), Subcontralor (a), las Direcciones, División, Coordinaciones y Áreas de la Contraloría del Estado Anzoátegui.

CONSIDERANDO

Que las actividades en la Administración Pública, se deben desarrollar en base a los principios de simplicidad administrativa, eficacia, transparencia en su estructura organizativa y de racionalidad técnica.

CONSIDERANDO

Que es deber de este Órgano Contralor Estatal, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, las Leyes, así como las directrices que rigen el Sistema Nacional de Control Fiscal y garantizar a través de su Estructura Organizativa y los mecanismos administrativos un mejor y eficaz control, fiscalización y vigilancia de los ingresos, gastos y bienes Estadales.

CONSIDERANDO

Que es deber de este Órgano Contralor Estatal, diseñar las normas internas sobre la Estructura Organizativa y funcionamiento de sus Dependencias, así como todo lo relativo a la clasificación de los cargos, su remuneración, ingreso, egreso, traslado o ascenso del personal adscrito a las diferentes Direcciones de este Órgano Contralor.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del estado Anzoátegui, se encuentra en proceso de Reestructuración y Reorganización Funcional y Administrativa dictado mediante Resolución N° DC-121-24 de fecha 16-12-2024, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° 430 Ordinario de fecha 19-12-2024.

CONSIDERANDO

Que es potestad del Contralor o Contralora del estado, diseñar las normas reglamentarias internas sobre la Estructura Organizativa y Funcionamiento de las dependencias de la Contraloría del estado, así como todo lo relativo a la clasificación de los cargos, su remuneración, ingreso, egreso, traslado o ascenso del personal adscrito a las diferentes Direcciones de este Órgano Contralor.

CONSIDERANDO

Que el numeral 4 del artículo 1 de la Resolución N° DC-052-24 de fecha 30-04-2024, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui en fecha 29-05-2024, bajo el N° 319 Ordinario, la cual contiene la Resolución sobre la Organización y Funcionamiento del Despacho del Contralor (a), Subcontralor (a), las Direcciones, División, Coordinaciones y Áreas de la Contraloría del Estado Anzoátegui, señala lo siguiente: *"Artículo 1: El Despacho del Contralor o Contralora del estado Anzoátegui, representa la instancia de mayor jerarquía dentro de la organización y tendrá bajo su cargo todas las dependencias requeridas para el cumplimiento de sus fines. Corresponde al Contralor o Contralora del estado las atribuciones siguientes: (...4) Nombrar y remover a los Directores y Directoras, Jefes y Jefas, Coordinadores y Coordinadoras, funcionarios y funcionarias y demás personal que estime conveniente para cada una de las dependencias de la Contraloría del estado"*.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° DC-040-17 de fecha 04-04-2017, la ciudadana **GRESMERI DEL VALLE HERNÁNDEZ LANDAETA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.222.940, ingresa a prestar servicios en este Órgano Contralor con el cargo de Analista de Organización y Métodos I, adscrita a la Dirección de Planificación y Sistemas.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° DC-119-23 de fecha 29-12-2023, la ciudadana **GRESMERI DEL VALLE HERNÁNDEZ LANDAETA** titular de la Cédula de Identidad N° V-17.222.940, es designada para ocupar el cargo de Coordinadora en Comisión de Servicio (CS) de Planificación y Calidad de Procesos, adscrita a la Dirección de Planificación y Calidad de Procesos de la Contraloría del estado Anzoátegui.

CONSIDERANDO

Que mediante el Punto de Cuenta N° 005-25 de fecha 05-02-2025, la Dirección de Talento Humano, considerando que la Dirección de Planificación y Calidad de Procesos actualmente no cuenta con un Director (a) que lidere el equipo de trabajo y desempeñe las delicadas funciones inherentes al cargo

que den continuidad a los objetivos y metas que maneja dicha Dirección, propuso a la máxima autoridad de este Órgano de Control Fiscal lo siguiente: "En virtud de lo antes expuesto, con el propósito de cubrir la vacante, así como también contar con un personal calificado para el desempeño de las actividades, metas y objetivos planteados por este Organismo Contralor, así como la importancia que revisten los cargos Directivos y especialmente el de la Dirección de Talento Humano, se hace necesario designar a un funcionario (a).

En tal sentido, la Máxima Autoridad de la Contraloría del estado Anzoátegui Lcdo Antonio Ramón Peñalosa González procedió a examinar los expedientes de posibles candidatos representados por funcionarios activos de esta Contraloría Estatal que cumplan con las características enmarcadas dentro de los requisitos exigidos en el Manual Descriptivo de Clases de Cargo vigente, para desempeñar las funciones inherentes al Cargo de Director (a) de la Dirección de Planificación y Calidad de Procesos de la Contraloría del estado Anzoátegui, y una vez evaluados por la máxima autoridad, se propone a la funcionaria Gresmeri del Valle Hernández Landaeta, titular de la cédula de identidad N° V-17.222.940 de profesión Ingeniero en Sistema quien actualmente funge como Coordinadora en Comisión de Servicio (CS) de Planificación y calidad de procesos, como Directora Encargada (E) de Planificación y Calidad de Procesos, a partir del 05 de Febrero del año en curso...

CONSIDERANDO

Que la ciudadana GRESMERI DEL VALLE HERNÁNDEZ LANDAETA titular de la Cédula de Identidad N° V-17.222.940, cumple con las características enmarcadas dentro de los requisitos exigidos para desempeñar las funciones inherentes al cargo de DIRECTORA ENCARGADA (E) DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CALIDAD DE PROCESOS DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a partir del día 05-02-2025, a la ciudadana GRESMERI DEL VALLE HERNÁNDEZ LANDAETA, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.222.940, como DIRECTORA ENCARGADA (E) DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CALIDAD DE PROCESOS DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI, cargo considerado de Alto Nivel y por ende de Libre Nombramiento y Remoción, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el cual establece que los cargos de Directores y Jefes de Oficinas son considerados cargos de Alto Nivel y en consecuencia de Libre Nombramiento y Remoción, en concordancia con lo establecido en el Resuelve Tercero de la Resolución N° DC-108-23 de fecha 05-12-2023, publicada en la Gaceta Oficial del estado Anzoátegui N° 236 Ordinario de fecha 19-12-2023, referente a Estructura de Cargos de los Funcionarios y Funcionarias, Obreros y Obreras de la Contraloría del estado Anzoátegui.

SEGUNDO: La ciudadana **GRESMERI DEL VALLE HERNÁNDEZ LANDAETA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.222.940, ejercerá todas las funciones relativas al cargo de **DIRECTORA ENCARGADA (E) DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CALIDAD DE PROCESOS DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**.

TERCERO: Notifíquese de la presente Resolución a la interesada de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 75 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CUARTO: La Dirección de Talento Humano se encargará de velar por el cumplimiento de esta Resolución.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Contralor del estado Anzoátegui (P), a los 05 días del mes de febrero de 2025.

Comuníquese y Publíquese;

214° de la Independencia y 165° de la Federación.



ANTONIO RAMÓN PEÑALOZA GONZÁLEZ
Contralor del estado Anzoátegui (P)

Resolución N° 01-00-00014 de la Contraloría General de la República de: 11/01/2019
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.573 del 23/01/2019

NOMBRES y APELLIDOS: _____

N° C. I.: _____

FECHA: _____

LUGAR DE NOTIFICACIÓN: _____

FIRMA: _____

Revisado: Mercedes Soto

Cecilia Fernández



RESOLUCIÓN N° DC-015-25
DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2025
ANTONIO RAMÓN PEÑALOZA GONZÁLEZ
Contralor del estado Anzoátegui ©

El ciudadano, **ANTONIO RAMÓN PEÑALOZA GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-7.079.085, Contralor del estado Anzoátegui (P), designado por el Contralor General de la República mediante Resolución N° 01-00-000014 de fecha 11-01-2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.573 de fecha 28-01-2019; en uso de las atribuciones legalmente conferidas en los artículos 163 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 36 y 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, 138 y 140 de la Constitución del Estado Anzoátegui, así como en los numerales 1, 2, 4, 8 y 50 del artículo 1 de la Resolución N° DC-052-24 de fecha 30-04-2024, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui en fecha 29-05-2024, bajo el N° 319 Ordinario, la cual contiene la Resolución sobre la Organización y Funcionamiento del Despacho del Contralor (a), Subcontralor (a), las Direcciones, División, Coordinaciones y Áreas de la Contraloría del Estado Anzoátegui.

CONSIDERANDO

Que las actividades en la Administración Pública, se deben desarrollar en base a los principios de simplicidad administrativa, eficacia, transparencia en su estructura organizativa y de racionalidad técnica.

CONSIDERANDO

Que es deber de este Órgano Contralor Estatal, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, las Leyes, así como las directrices que rigen el Sistema Nacional de Control Fiscal y garantizar a través de su Estructura Organizativa y los mecanismos administrativos un mejor y eficaz control, fiscalización y vigilancia de los ingresos, gastos y bienes Estadales.

CONSIDERANDO

Que es deber de este Órgano Contralor Estatal, diseñar las normas internas sobre la Estructura Organizativa y funcionamiento de sus Dependencias, así como todo lo relativo a la clasificación de los cargos, su remuneración, ingreso, egreso, traslado o ascenso del personal adscrito a las diferentes Direcciones de este Órgano Contralor.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del estado Anzoátegui, se encuentra en proceso de Reestructuración y Reorganización Funcional y Administrativa dictado mediante Resolución N° DC-121-24 de fecha 16-12-2024, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° 430 Ordinario de fecha 19-12-2024.

CONSIDERANDO

Que es potestad del Contralor o Contralora del estado, diseñar las normas reglamentarias internas sobre la Estructura Organizativa y Funcionamiento de las dependencias de la Contraloría del estado, así como todo lo relativo a la clasificación de los cargos, su remuneración, ingreso, egreso, traslado o ascenso del personal adscrito a las diferentes Direcciones de este Órgano Contralor.

CONSIDERANDO

Que el numeral 4 del artículo 1 de la Resolución N° DC-052-24 de fecha 30-04-2024, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui en fecha 29-05-2024, bajo el N° 319 Ordinario, la cual contiene la Resolución sobre la Organización y Funcionamiento del Despacho del Contralor (a), Subcontralor (a), las Direcciones, División, Coordinaciones y Áreas de la Contraloría del Estado Anzoátegui, señala lo siguiente: "Artículo 1: El Despacho del Contralor o Contralora del estado Anzoátegui, representa la instancia de mayor jerarquía dentro de la organización y tendrá bajo su cargo todas las dependencias requeridas para el cumplimiento de sus fines. Corresponde al Contralor o Contralora del estado las atribuciones siguientes: (...4) Nombrar y remover a los Directores y Directoras, Jefes y Jefas, Coordinadores y Coordinadoras, funcionarios y funcionarias y demás personal que estime conveniente para cada una de las dependencias de la Contraloría del estado".

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° DC-021-21 de fecha 22-02-2021, el ciudadano **DARWINS ROSENDO PACHANO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.001.809, ingresa a prestar servicios en este Órgano Contralor con el cargo de **ABOGADO I**, adscrito a la extinta Dirección de General de Control de la Contraloría del estado Anzoátegui.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° DC-046-23 de fecha 01-06-2023, el ciudadano **DARWINS ROSENDO PACHANO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.001.809, es designado para ocupar el cargo de Coordinador en Comisión de Servicio (CS) de la Dirección de Control de los Poderes Públicos Estadales de la Contraloría del estado Anzoátegui.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° DC-066-23 de fecha 10-08-2023, publicada en la Gaceta Oficial del estado N° 139 Ordinario de fecha 22-08-2023, el ciudadano **DARWINS ROSENDO PACHANO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.001.809, es designado para ocupar el cargo de Coordinador en Comisión de Servicio (CS) de la Dirección de Control de los Poderes Públicos Estadales de la Contraloría del estado Anzoátegui.

CONSIDERANDO

Que mediante el Punto de Cuenta N° 005-25 de fecha 05-02-2025, la Dirección de Talento Humano, considerando que la Dirección de Control de la Administración Descentralizada actualmente no cuenta con un Director (a) que lidere el equipo de trabajo y desempeñe las delicadas funciones inherentes al cargo que den continuidad a los objetivos y metas que maneja dicha Dirección, propuso a la máxima autoridad de este Órgano de Control Fiscal lo siguiente: *"En virtud de lo antes expuesto, con el propósito de cubrir la vacante, así como también contar con un personal calificado para el desempeño de las actividades, metas y objetivos planteados por este Organismo Contralor, así como la importancia que revisten los cargos Directivos y especialmente el de la Dirección de Talento Humano, se hace necesario designar a un funcionario (a). En tal sentido, la Máxima Autoridad de la Contraloría del estado Anzoátegui Lcdo Antonio Ramón Peñaloza González procedió a examinar los expedientes de posibles candidatos representados por funcionarios activos de esta Contraloría Estatal que cumplan con las características enmarcadas dentro de los requisitos exigidos en el Manual Descriptivo de Clases de Cargo vigente, para desempeñar las funciones inherentes al Cargo de Director (a) de la Dirección de Control de la Administración Descentralizada de la Contraloría del estado Anzoátegui, y una vez evaluados por la máxima autoridad, se propone al funcionario Darwins Rosendo Pachano titular de la Cédula de Identidad N° V-13.001.809 de profesión Abogado quien actualmente funge como Coordinador en Comisión de Servicio (CS) de la Dirección de Control de los Poderes Públicos Estadales, como Director Encargado (E) de la Dirección de Control de la Administración Descentralizada a partir del 05 de Febrero del año en curso"*...

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **DARWINS ROSENDO PACHANO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.001.809, cumple con las características enmarcadas dentro de los requisitos exigidos para desempeñar las funciones inherentes al cargo de **DIRECTOR ENCARGADO (E) DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a partir del día 05-02-2025, al ciudadano **DARWINS ROSENDO PACHANO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.001.809, como **DIRECTOR ENCARGADO (E) DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**, cargo considerado de Alto Nivel y por ende de Libre Nombramiento y Remoción, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el cual establece que los cargos de Directores y Jefes de Oficinas son considerados cargos de Alto Nivel y en consecuencia de Libre Nombramiento y Remoción, en concordancia con lo establecido en el Resuelve Tercero de la Resolución N° N° DC-108-23 de fecha 05-12-2023, publicada en la Gaceta Oficial del estado Anzoátegui N° 236 Ordinario de fecha 19-12-2023, referente a Estructura de

Cargos de los Funcionarios y Funcionarias, Obreros y Obreras de la Contraloría del estado Anzoátegui.

SEGUNDO: El ciudadano **DARWINS ROSENDO PACHANO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.001.809, ejercerá todas las funciones relativas al cargo de **DIRECTOR ENCARGADO (E) DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**.

TERCERO: Notifíquese de la presente Resolución al interesado de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 75 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CUARTO: La Dirección de Talento Humano se encargará de velar por el cumplimiento de ésta Resolución.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Contralor del estado Anzoátegui (P), a los 05 días del mes de febrero de 2025.

Comuníquese y Publíquese;

214° de la Independencia y 165° de la Federación.



Resolución N° 01-00-000014 de la Contraloría General de la República del 11/01/2019
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.573 del 26/01/2019

NOMBRES y APELLIDOS:

N° C. I.:

FECHA:

LUGAR DE NOTIFICACIÓN:

FIRMA:

Revisado: Mariela Soto

Carlos Fernández